



Ajuntament de Beniarbeig

Expediente nº: 1310/2023

Asunto: Convocatoria y Bases reguladoras.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIARBEIG EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.

Base 1. Objeto.

La crisis actual surgida después de la crisis energética y de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestra pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, por la subida indiscriminada de precios, de los costes de explotación y de los tipos de interés.

Esta situación mantenida en el tiempo puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

Esta crisis afecta a todos los sectores de nuestra economía; la economía provincial se enfrenta a un grave problema que deberá mitigar hasta la regularización de los precios.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Alicante ha convocado ayudas a los Ayuntamientos, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios de la provincia de Alicante, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dichas subvenciones de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c) y artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico provocadas por la excepcionalidad de los acontecimientos provocados por la crisis surgida después de la crisis de COVID-19.

Base 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan, en todo caso, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros.
2. Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.
3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Beniarbeig. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

4. Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Beniarbeig.
5. Que la media de rendimientos netos de los meses para los que se va a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Cuando la persona solicitante no lleve de alta todo el año 2021, la valoración se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad correspondiente al año 2021 (será el promedio mensual de los rendimientos netos del periodo de actividad correspondiente al año 2021). No podrá ser beneficiario si el alta de la actividad es posterior al 1 de diciembre de 2021.
6. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada a costes de su actividad empresarial, profesional o comercial.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, así como con las ayudas a minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
9. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Base 3. Conceptos subvencionables y periodo.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los siguientes, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La cuota de autónomo.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.





Ajuntament de Beniarbeig

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el **requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por lo que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**

Los conceptos subvencionables se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante, que son necesarias para el funcionamiento, y que están afectos directamente al negocio. Para justificar la afección de un elemento patrimonial a la actividad económica o profesional, de cuyos gastos se solicita la ayuda, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), y el artículo 22 del Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), pudiendo justificar tal circunstancia por cualquier medio válido en derecho.

No se admitirán como justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificante de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base 4. Cuantía de la ayuda.

Se subvencionará **un máximo de 8.000,00 euros por solicitante** del total de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados (el IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 22.1.3º Ley General de Subvenciones, y para el caso que el número de beneficiarios superase el importe que como máximo se puede otorgar por cada beneficiario, el órgano competente procederá al **prorrateo**, entre los peticionarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El extracto de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Beniarbeig en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal www.beniarbeig.es estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.





Ajuntament de Beniarbeig

4. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
5. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
7. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
8. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 6. Documentación a aportar junto a la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) En caso de persona física:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) En el caso de actuar mediante representante deberá acreditar dicha representación (según modelo normalizado) .
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- d) En el caso de los exentos de IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- e) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente

B) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona (según modelo normalizado) .

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

- c) Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- e) En el caso de los exentos de IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- f) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente de la persona administradora.

2. Declaración Responsable (según modelo normalizado en la sede electrónica) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en estas bases.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante ha obtenido rendimientos netos de los meses por lo que se va a solicitar la ayuda iguales o inferiores a la media de rendimientos netos obtenidos en los meses durante la anualidad 2021.
- Que la media de los rendimientos netos de los meses para los que se solicita esta ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Media rendimientos netos periodo ayuda solicitada

Media rendimientos netos mismos meses 2021

3. Declaración de ayudas de minimis (según modelo normalizado) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

4. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria emitida por la entidad bancaria.

5. Cuenta justificativa de Gastos (según modelo normalizado).

Base 7. Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el personal del Ayuntamiento, con un presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario del área administrativa del Ayuntamiento.
3. Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a dictamen de la comisión de valoración, y posterior resolución de la Alcaldía.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
5. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
6. El Ayuntamiento de Beniarbeig dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

silencio administrativo.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 8. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 56.521,00 euros que se financiarán con cargo a la subvención recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia del municipio para la anualidad 2023.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. La partida presupuestaria es la 430 47900 Ayudas sociales a empresas privadas, por un total de 56.521 euros.

Base 9. Justificación de las ayudas.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado "*cuenta justificativa anexo*", así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 10. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya aprobado la justificación de la subvención conforme a lo previsto en el art. 34.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Beniarbeig, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Base 11. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

- a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de las bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento de Beniarbeig.

Base 13. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 14. Incumplimientos.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 15. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824





Ajuntament de Beniarbeig

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Beniarbeig.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 16. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Beniarbeig con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Beniarbeig podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Beniarbeig

Plaça 9 d'Octubre, 1, Beniarbeig. 03778 (Alicante). Tfno. 965 766 018. Fax: 965 766 824

